



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE DESPENSAS BÁSICAS DERIVADO DE LA DECLARATORIA DE PANDEMIA A NIVEL MUNDIAL POR EL COVID-19 Y EL PLAN DE CONTINGENCIA EMITIDO POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/12/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA; DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, C. ENRIQUE JAVIER GARCÍA NACIANCENO; Y LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, C. ZULLY JANETT CERECERO MEDINA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PRODUCTORA PROCESADORA AGRICOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE LUIS SERRANO VARGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/12/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 17-diecisiete de abril de 2020-dos mil veinte.

II.- El día 20-veinte de abril de 2020-dos mil veinte, ambas partes celebraron Contrato Administrativo No. SDH-545-2020, relativo al Suministro de despensas básicas derivado de la declaratoria de pandemia a nivel mundial por el covid-19 y el plan de contingencia emitido por el Gobierno Municipal de Monterrey, con una vigencia a partir del día 20-veinte de abril de 2020-dos mil veinte para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2020-dos mil veinte, instrumento jurídico al cual se le denominará "EL CONTRATO PRINCIPAL".

III.- Que de conformidad con la cláusula "TRIGÉSIMA SEGUNDA" de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.



DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 03-tres de septiembre de 2020-dos mil veinte, la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante Oficio No. SDS-DA/2360/2020, solicitó a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, realizar un Convenio Modificadorio a "EL CONTRATO PRINCIPAL", a fin de realizar una ampliación de 40,000-cuarenta mil paquetes de despensas de "EL CONTRATO PRINCIPAL", a fin de continuar con el suministro de despensas a los ciudadanos del Municipio de Monterrey.

SEGUNDA.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Convenio, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2020 para el ejercicio fiscal 2020-dos mil veinte, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio ICOM 20157012 recibido en fecha 26-veintiséis de marzo de 2020-dos mil veinte.

TERCERA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificadorio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL", celebrado el día 20-veinte de abril de 2020-dos mil veinte, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar únicamente la "CLÁUSULA SEXTA" de "EL CONTRATO PRINCIPAL", mismo que establece como monto máximo para el suministro de despensas básicas, la cantidad de \$34,952,000.00 (treinta y cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para quedar de la siguiente manera:

SEXTA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como presupuesto máximo para el suministro de despensas básicas para el Municipio de Monterrey el equivalente a 240,000-doscientos cuarenta mil paquetes es decir la cantidad de \$41,942,400.00 (cuarenta y un millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio Modificadorio, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio Modificadorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del Convenio Modificadorio respectivo, por un importe



equivalente al 10%-diez por ciento del monto de la ampliación del Convenio Modificatorio, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio Modificatorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Convenio Modificatorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Convenio Modificatorio. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social y/o la Dirección de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

CUARTA- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

J
M. E
7



SEXTA- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 05-cinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 04-cuatro de septiembre de 2020-dos mil veinte, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO




C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. JUAN CARLOS PASTRAÑA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL



C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



C. ZULLY JANETT CERECERO MEDINA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



C. ENRIQUE JAVIER GARCIA NACIENCENO
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSE LUIS SERRANO VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
PRODUCTORA PROCESADORA AGRICOLA
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE DESPENSAS BÁSICAS DERIVADO DE LA DECLARATORIA DE PANDEMIA A NIVEL MUNDIAL POR EL COVID-19 Y EL PLAN DE CONTINGENCIA EMITIDO POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/12/2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL PRODUCTORA PROCESADORA AGRICOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN FECHA 04-CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2020-DOS MIL VEINTE.